



RESOLUCION GERENCIAL N° 000176-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4451084 - 5]

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 000030-2019-GR.LAMB/PEOT- 60 [3071591-4] de fecha 29 de marzo de 2019, SOLICITUD-VARIOS 000002-2023-GR.LAMB/PEOT-50-LMSL [4451084-0] de fecha 10 de enero de 2023, INFORME N° 000042-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4451084-1] de fecha 1 de marzo de 2023 y INFORME TÉCNICO N° 000009-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4451084-2] de fecha 14 de junio de 2023; de la ex servidora civil Liliana María Santin Lamadrid; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal N° 000030-2019-GR.LAMB/PEOT- 60 [3071591-4], de fecha 29 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT, concluyó que es procedente el otorgamiento del Pago de reintegro del beneficio de bonificación personal (Quinquenio) por incremento remunerativo Cláusula 1 del Laudo Arbitral Laboral 2013 y beneficios colaterales solicitados por la ex servidora civil Liliana María Santin Lamadrid, toda vez que, la servidora civil ya ha percibido dicha bonificación anteriormente por el periodo comprendido entre marzo de 2017 hasta diciembre de 2018.

Que, de la Solicitud de vistos la ex servidora civil Liliana María Santin Lamadrid solicita se autorice el pago de bonificación personal (Quinquenio) por incremento remunerativo Cláusula 1 del Laudo Arbitral Laboral 2013; por lo que, el reintegro reclamado por la ex servidora civil se encuentra amparado por Ley, conforme consta de su derecho adquirido y reconocido mediante Proceso Judicial instaurado en contra de la Entidad, recaído en el Expediente Judicial N° 03434-2014-0-1706-JR-LA-01.

Que, en atención a la solicitud de la ex servidora civil Liliana María Santin Lamadrid, mediante Informe N° 000042-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4451084-1], de fecha 1 de marzo de 2023 la Unidad de Personal alcanzó el cálculo de Reintegro Bonificación Personal Quinquenio, más beneficios colaterales por el periodo de marzo de 2022 a febrero de 2023 por un total de S/. 3, 006.49 (Tres Mil Seis y 49/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 000009-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4451084 - 2], de fecha 14 de junio de 2023 la Unidad de Personal recomienda que se proceda con el pago respecto del Beneficio de Quinquenio recaído sobre el incremento patrimonial del laudo arbitral 2013 a la ex servidora Liliana Santin de Cáceres, por el monto de S/. 3,006.49 (Tres mil seis con 49/100 soles), se derive a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento y Racionalización a fin que emita certificación presupuestal.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 000726-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4451084-3] de fecha 26 de junio del 2023, comunicó a esta Gerencia que existen los recursos necesarios para financiar el pago de Reintegro de Quinquenio-Cláusula 1 del Laudo Arbitral, correspondiente al período marzo de 2022 a febrero de 2023 a favor de la ex servidora civil Liliana María Santin Lamadrid, por el monto de S/. 3, 006.49 (Tres Mil Seis y 49/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE.-

Artículo 1°.- Aprobar el reintegro por concepto de Beneficios Sociales

Aprobar el reintegro por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral, por el importe ascendente a S/. 3, 006.49 (Tres Mil Seis y 49/100 Soles), correspondiente al período marzo de 2022 a febrero de 2023; a favor de la ex servidora civil **Liliana María Santin Lamadrid**.

Artículo 2°.-Emisión de Cheque

RESOLUCION GERENCIAL N° 000176-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4451084 - 5]

Disponer que la Unidad de Contabilidad y Tesorería emita el Cheque correspondiente por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral, a favor de la ex servidora civil **Liliana María Santin Lamadrid**, del período comprendido desde marzo de 2022 a febrero de 2023 por la suma de S/. 3, 006.49 (Tres Mil Seis y 49/100 soles).

Artículo 3°.-Elaboración de Transacción Extrajudicial

Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la Transacción Extrajudicial que corresponde al reintegro por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral de la ex servidora civil Liliana María Santin Lamadrid, del período comprendido desde marzo de 2022 a febrero de 2023.

Artículo 4°.-Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la servidora civil interesada, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a las demás instancias administrativas competentes; a fin que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°.-Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 07/08/2023 - 13:13:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
07-08-2023 / 12:01:03

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
03-08-2023 / 15:32:34